

24 JUN 2020



## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, los numerales 1 y 2 del Artículo 235 de la Constitución Política del Estado, señalan que son obligaciones de las servidoras y servidores públicos cumplir la Constitución y las leyes; y cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, los Parágrafos I y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, establecen que las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo; y que la delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional.

Que, el numeral 22 del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero del 2009, establece como una de las atribuciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, la de emitir resoluciones ministeriales.

Que, los incisos c), d) y f) del Artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181, de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecen como funciones de la MAE de cada entidad pública, designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan; designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante; y suscribir los contratos, pudiendo delegar esta función mediante Resolución expresa, en el marco del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4174, de 04 de marzo de 2020, establecen que se autoriza al Ministerio de Salud, a las entidades territoriales autónomas, y a las entidades de la Seguridad Social de Corto Plazo, de manera excepcional para la gestión 2020, efectuar la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico, y servicios de consultoría de personal en salud, para la prevención, control y atención dentro del territorio nacional de la “emergencia de salud pública de importancia internacional” provocada por el coronavirus (COVID-19); y que el procedimiento para la contratación directa señalada en el Parágrafo precedente, será reglamentado por cada entidad contratante mediante normativa específica.

Que, el Artículo 12 del “REGLAMENTO DE CONTRATACION DIRECTA DE MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS, INSUMOS, REACTIVOS, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE PERSONAL EN SALUD, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 4174”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0135, de 19 de marzo de 2020, establece que el RPCD es el servidor público designado por Resolución Expresa de la MAE.

Que, el Artículo 20 del Reglamento para la contratación de Servicios de Auditoría en apoyo al Control Externo Posterior, aprobado mediante Resolución N° CGR/101/2008 de 09 de mayo de 2008 de la Contraloría General del Estado, octava versión, señala que la MAE de la entidad convocante, es responsable del proceso de contratación de Profesionales Independientes o Firmas de Auditoría, desde el inicio hasta la suscripción del contrato y deberá: “...d) Designar a los integrantes de la Comisión de Recepción”.

Que, mediante Nota Interna MS/DPCH/NI/252/2020, de 15 de junio de 2020, la Señora Ministra de Salud solicitó se elabore la Resolución Ministerial mediante la cual se designe al Lic. Marco Antonio Peñaranda Inchausti, Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos – UGESPRO, como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), Responsable de Procesos de Contratación Directa, Responsable de Contratación de Auditorías en los procesos de Contratación para la UGESPRO, Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 5 (DA 5), indistintamente de su fuente de financiamiento, y como Responsable de Procesos de Contratación Directa (RPCD) en el marco del Decreto Supremo N° 4174 de la UGESPRO; asimismo, se le delegue la función para designar a la Comisión de Recepción y/o al Responsable de Recepción, para las modalidades de contratación Menor, ANPE, Licitación Pública, Procesos de Contratación Directa y Procesos de Contratación de Auditorías, para la UGESPRO, Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 5 (DA 5), indistintamente de su fuente de financiamiento; y la función de suscribir Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, para las modalidades de contratación Menor, contratación Directa, ANPE y Licitaciones Públicas, para la UGESPRO, Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 5 (DA 5), indistintamente de su fuente de financiamiento.



Que, el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/IL/633/2020, de 15 de junio de 2020, concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial mediante la cual la Máxima Autoridad Ejecutiva del Ministerio de Salud designe como Responsable de los Procesos de Contratación en la modalidad correspondiente al Lic. Marco Antonio Peñaranda Inchausti, Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos – UGESPRO y le delegue funciones, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, toda vez que no contraviene la normativa en actual vigencia.

**POR TANTO:**

**LA MINISTRA DE SALUD**, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Lic. **MARCO ANTONIO PEÑARANDA INCHAUSTI**, Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos – UGESPRO, como **Responsable del Proceso de Contratación (RPC)** para la modalidad Licitación Pública, como **Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA)**, como **Responsable de Procesos de Contratación Directa** y como **Responsable de Contratación de Auditorias** en los procesos de Contratación, para la UGESPRO, Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 5 (DA 5), indistintamente de su fuente de financiamiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al Lic. **MARCO ANTONIO PEÑARANDA INCHAUSTI**, Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos – UGESPRO, como **RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA – RPCD**, para la contratación directa de medicamentos, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico y servicios de consultoría de personal en salud, en el marco del Decreto Supremo N° 4174, en los procesos de contratación de la Unidad de Gestión de Programas y Proyectos (UGESPRO).

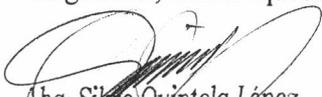
**ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR** al Lic. **MARCO ANTONIO PEÑARANDA INCHAUSTI**, Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos – UGESPRO, la función para designar a la Comisión de Recepción y/o al Responsable de Recepción, para las modalidades de contratación Menor, ANPE, Licitación Pública, Procesos de Contratación Directa y Procesos de Contratación de Auditorias, para la UGESPRO, Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 5 (DA 5), indistintamente de su fuente de financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR** al Lic. **MARCO ANTONIO PEÑARANDA INCHAUSTI**, Jefe de Unidad de Gestión de Programas y Proyectos – UGESPRO, la función de suscribir Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, para las modalidades de contratación Menor, contratación Directa, ANPE y Licitaciones Públicas, para la UGESPRO, Programas y Proyectos dependientes de la Dirección Administrativa 5 (DA 5), indistintamente de su fuente de financiamiento.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en un órgano de prensa de circulación nacional conforme establece el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dejar sin efecto las disposiciones contrarias a la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Abg. Silvio Quintela López  
DIRECTOR GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS a.i.  
MINISTERIO DE SALUD

  
Dra. María Eidy Roca de Sanglieza  
MINISTRA DE SALUD

